

Tacuarembó, 07 de octubre de 2022.

R. 21/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución

VISTO; el Expediente Interno N° 071/22, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, mediante Oficio N° 295/22, solicita anuencia para la exoneración de tributos del Padrón N° 321/23, Localidad Catastral Balneario Iporá, propiedad de ECLIR S.A., en el que se encuentra ubicado el Complejo ‘SEPÉ’, emprendimiento hotelero turístico, frente al Lago de la Juventud*”;-----

CONSIDERANDO I; que tomando en cuenta que desde sus inicios en marzo del año 1996, el Complejo hotelero-turístico ‘SEPÉ’ ha cumplido con el objetivo solicitado por el Gobierno Departamental, brindando servicio de alojamiento con gran concurrencia y permanencia de turistas en el lugar;-----

CONSIDERANDO II; que con fecha 21 de marzo de 1996, el gobierno departamental declaró “de interés departamental” el proyecto presentado por ECLIR S.A., referido al complejo turístico-hotelero en balneario Iporá;-----

CONSIDERANDO III; que el Ejecutivo Departamental, sugiere que la mencionada exoneración esté encuadrada en la Categoría B, con la exoneración del 50% por cinco años, referente a la Ordenanza sobre Declaratoria de Interés Departamental, Decreto 031/015, del 13 de noviembre del año 2015;-----

CONSIDERANDO IV; que el Ejecutivo Departamental reconoce que en los últimos años se ha hecho una gran inversión en mejoras, estimándose que el predio del Complejo se encuentra en la actualidad, dentro de un nuevo fraccionamiento en una de las zonas más bellas de nuestro departamento, pasando a través de la nueva normativa de Ordenamiento Territorial, de Categoría *Rural* a *Urbana*;-----

CONSIDERANDO V; que la Comisión de Finanzas y Presupuesto de este Organismo, recibió al Cr. Ignacio Cuadrado y a la Sra. Silvia Silveira, para obtener información sobre el Expediente de referencia, visitando el lugar, y estando de acuerdo con el Ejecutivo Departamental;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral 3, 275 Nral 4 y 297 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo previsto por el Decreto 031/2015, Categoría B, de esta Junta Departamental;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

RESUELVE:

1ro.- Conceder -ad referéndum del Tribunal de Cuentas- la exoneración de tributos solicitada por la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para el Padrón N° 321/23, Localidad Catastral *Balneario Iporá*, propiedad de ECLIR S.A., en el que se encuentra ubicado el

“Complejo SEPÉ”, emprendimiento hotelero – turístico, ubicado frente al Lago de la Juventud. (Expte. N° 541/2022).

2do.- En atención a la declaratoria de interés departamental preexistente, y en función de la nueva normativa vigente para dichas declaratorias -Decreto N° 31/2015- la exoneración concedida, queda comprendida en la categoría “B” establecida en el Art. 6to., del expresado Decreto (exonerado el 50%, por cinco -5- años).

3ro.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc